



Sabanalarga –Atlántico, 8 de agosto de 2022.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2021-00336-00.

DEMANDANTE:

NOPIN COLOMBIA S AS

DEMANDADO:

Farit Enrique Sobrino Molina - Diprecom Inversiones S A S

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, se encuentra pendiente por decretar medidas cautelares, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 8 de agosto de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observamos que esta solicitud de cautela se encuentra resuelta a través de providencia calendada el **día 26 de mayo del cursante** y todas las cautelares fueron notificadas e incluso con respuesta de la entidad requeridas. Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE:

Primero. - No se accede a decretar la medida solicitada sobre los Créditos u otros derechos semejantes impetrada por la parte ejecutante

Segundo. - Por lo anterior este despacho estima prudente en requerir a la parte solicitante en que antes de solicitar estas medidas debe verificar antes la plataforma TYBA que lleva el CSJ para los despachos judiciales -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 97 DE
FECHA 09 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37482d659f0ebdb2e3a3341ddf310396dff07ef3df73f0f1fd30053e32dc4fb**

Documento generado en 08/08/2022 10:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>